

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 122611000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020

26.316

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2150-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la "Carta Acuerdo Complementaria N° 3 (Ley N° 27.233), entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid (Lobesia Botrana), Plan Operativo de Trabajo POT y Anexos I, II y III", suscripta el 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria, SENASA, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan; ratificada por Decreto N° 1271-MPyDE-2020, del 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2150 - L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2151-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

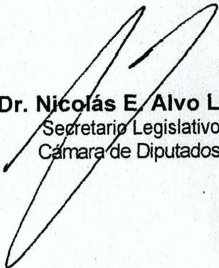
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

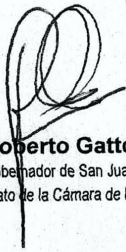
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Desarrollo, suscripto el 15 de setiembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a fin de financiar la Obra Complejo Penitenciario, Localidad de Matagusanos, Departamento Ullum; y la construcción del Hospital Dr. Aldo Cantoni, en el departamento Calingasta; ratificado por Decreto N° 1387-MOSP-2020, del 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

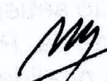


Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2151 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

***SAN JUAN**, 10 de Diciembre del 2020.-*



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2152-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

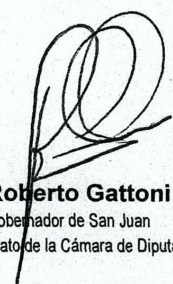
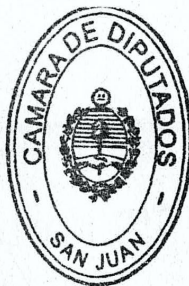
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acuerdo Marco, suscripto el 15 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas ciudades de la Provincia, a través de la aplicación del Plan Argentina Hace, ratificado por Decreto N° 1386-MOSP-2020, del 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

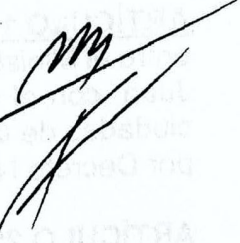


Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2152 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2153-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

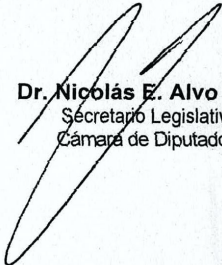
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio N° 31-2020 denominado "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el Marco de la Ley N° 26.509" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripto el 30 de septiembre de 2020, ratificado por Decreto N° 1361-MPyDE-2020, del 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2153 -J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 2154-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se dispone que todas las páginas web de los Poderes del Estado Provincial, esto es Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo con todos sus organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, deben incorporar, en forma destacada, lo establecido en el artículo 2° de esta ley, destinado a contener, informar y asesorar a todas las personas que sufren violencia de género en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo primero, se debe consignar el siguiente texto: "Si sos víctima o conoces a alguien que sufre violencia de género llamá gratuitamente al 144 o al 911 (en caso de emergencia) las 24 horas del día".

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación establecerá el formato, idioma y demás recaudos de confección de la leyenda establecida en el artículo segundo.


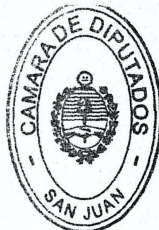
ARTÍCULO 5°.- Se invita a los Municipios de la Provincia de San Juan a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2154 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

***SAN JUAN**, 10 de Diciembre del 2020.-*



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2155-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :


ARTÍCULO 1°.- Se dispone que el 15 de noviembre de cada año, en la Provincia de San Juan, se debe instruir un reconocimiento en homenaje a los 44 tripulantes del Submarino ARA San Juan de la Fuerza Armada Argentina que dieron su vida en defensa de la soberanía nacional.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación de la Provincia debe incorporar en el calendario escolar, jornadas alusivas al día instituido por el artículo primero que consoliden y mantengan viva la memoria colectiva de la sociedad, reafirmando la importancia de la custodia, vigilancia y defensa de la soberanía nacional.

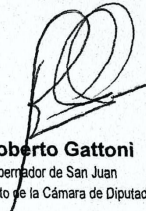
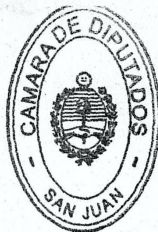
ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, a que en esa fecha o en días próximos, realice acciones en conmemoración a los sanjuaninos que dieron su vida en cumplimiento del deber.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2155 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2156-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

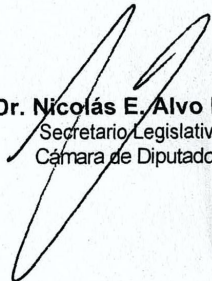
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 969-P que queda redactado de la siguiente manera:


"ARTÍCULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2021."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

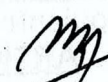



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2156 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2157-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

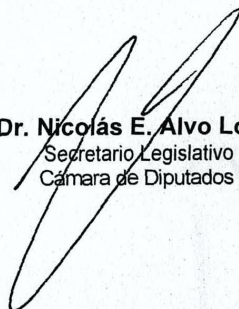
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 1263-L que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Hídrica, en todo el territorio de la provincia, por el término de un (1) año a partir del 26 de noviembre de 2020."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2157 - L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2158-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley N° 1266-P, el que queda redactado de la siguiente forma:


“ARTÍCULO 1°.- En virtud de la Ley N.º 783-P, que declara en su artículo 6º la emergencia social, suspéndase desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de una hipoteca que no haya sido incluida en el fideicomiso establecido por la Ley Nacional N° 25.798.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley N° 1266-P, el que queda redactado de la siguiente forma:


“ARTÍCULO 3°.- Suspéndanse los procesos de ejecución por cobro de honorarios, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

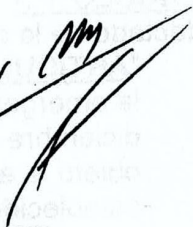



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2158 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2159-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley N° 1267-P, el que queda redactado de la siguiente forma:


"ARTÍCULO 1°.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2021, todos los procesos judiciales en que se tramitan la homologación de convenios, proceso sumarios y sumarísimos, de desocupación, desalojo, restitución de inmuebles, de los vecinos de los barrios Jardín del Milagro (Santa Lucía); Portal de los Andes I, II y III; Solares de San Juan I, II, III, IV y V; y Solares de Otoño (Capital y Rivadavia), todos construidos o financiados por la Cooperativa de Vivienda Gualcamayo Ltda. o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L.; por juicios iniciados y promovidos por éstas, apoderados o cesionarios de derechos de los mismos, cualquiera sea su estado procesal y que no sean por causa penal."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados





Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2159 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 10 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2160-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

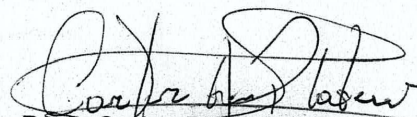
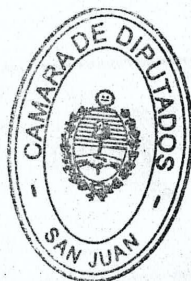
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Autorización para la Ejecución de Tendido Eléctrico Aéreo - Suspensión de Desalojo por Tiempo Determinado, suscripto el 31 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y el Sindicato Gráfico Sanjuanino, para la ejecución de la obra de tendido eléctrico que garantice las condiciones de seguridad de los ocupantes del predio; ratificado por Decreto N° 1296-MOSP, del 1 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretaria Administrativo
Cámara de Diputados

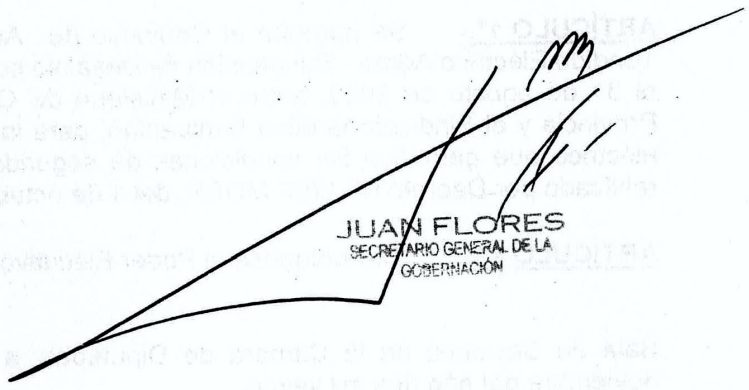


Prof. Carlos Platero Macías
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2160 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original
ahora archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC 2020
Miguel Angel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

LEY N° 2161-G

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes pertenecientes a entidades constituidas en la Provincia de San Juan, cuyo objeto consista en el desarrollo de actividades deportivas.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. La inembargabilidad e inejecutabilidad declarada en el artículo anterior alcanza a los bienes inmuebles y muebles registrables, cuya propiedad corresponda a las mencionadas entidades. Asimismo, son inembargables e inejecutables los fondos provenientes de subsidios.

ARTÍCULO 3°.- Sujetos. Son sujetos incluidos en los alcances de esta ley las siguientes personas jurídicas privadas, siempre que su objeto consista en el desarrollo de actividades deportivas.

- 1°) las asociaciones civiles;
- 2°) las simples asociaciones;
- 3°) las fundaciones; y,
- 4°) las mutuales.

ARTÍCULO 4°.- Ingresos embargables y ejecutables. Los ingresos de las entidades deportivas provenientes de entradas y transferencias de jugadores son pasibles de embargo y ejecución judicial hasta un máximo del setenta por ciento (70%).

ARTÍCULO 5°.- Control y asistencia. Se crea bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace, un área de control y asistencia técnica, jurídica y contable destinada a supervisar y colaborar con la regularización de la situación financiera y contable de las entidades deportivas de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Facultad reglamentaria. Queda facultado el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a reglamentar las condiciones y requisitos de funcionamiento del área de control y asistencia, prevista en el artículo anterior, así como todos los aspectos que requieran ser precisados para el correcto funcionamiento de las mencionadas entidades.





Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2161-G

ARTÍCULO 7°.- Suspensión de embargos y ejecuciones. Se suspenden por el plazo de un (1) año, los embargos decretados y ejecuciones en curso contra los sujetos consignados en el artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretaría Administrativo
Cámara de Diputados




Prof. Carlos Platero Macías
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2161 - G, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168ª ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2162-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

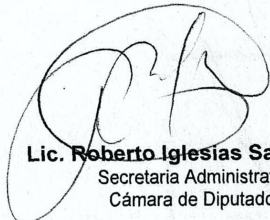
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

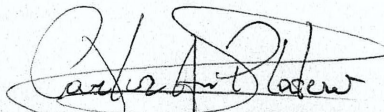
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Adenda al Acta Acuerdo N° 2484, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, suscripta el 6 de octubre de 2020, mediante la cual la Municipalidad de la Ciudad de San Juan cede a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, el ejercicio de todos los derechos pretéritos o futuros sobre el terreno inmueble 103 (Parcial) identificado según plano del I.G.S.M. N° 178, con el objeto de que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia proyecte y ejecute las obras tendientes a mejorar la conectividad interdepartamental mediante el "Servicio de Transporte Red Tulum"; ratificada por Decreto N° 1348-MOSP-2020, del 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretaría Administrativo
Cámara de Diputados




Prof. Carlos Platero Macías
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2162 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

-ES COPIA del do su
obra archivado en la Secretaría General de la G
SAN JUAN, 14 DIC 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2164-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

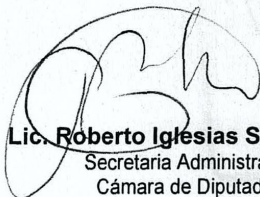
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

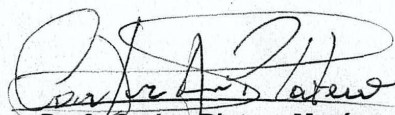
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, con el objeto de realizar la obra "Relocalización de la Ruta Nacional 149 – Tramo: Camino La Invernada – Empalme Ruta Nacional 150 – Sección: Variante Las Flores (By Pass Las Flores) y de Relocalización de la Ruta Nacional N° 149 – Tramo: Camino La Invernada – Empalme Ruta Nacional 150 – Sección: Variante Iglesias (By Pass Iglesia)", celebrado el 5 de marzo de 2020; ratificado por Decreto N° 1428-MOSP-2020, del 2 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretaría Administrativo
Cámara de Diputados




Prof. Carlos Platero Macías
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2164 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original
Archivado en la Gobernación General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2165-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

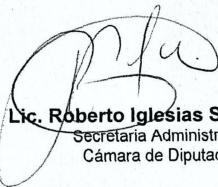
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1431-MDH-2020 del 2 de noviembre de 2020, con el objeto de mejorar la empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas, todo conforme y acorde a lo previsto en el Convenio, y establecer estrechas relaciones de cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de San Juan orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio — Productiva y Desarrollo Local — "Potenciar Trabajo".

ARTÍCULO 2°.- Se establece que el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social será la autoridad de aplicación a través de la Unidad Ejecutora que se crea en el ámbito de la Dirección de Cooperativas dependiente de ese ministerio.

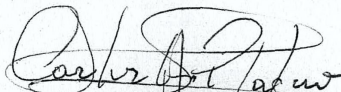
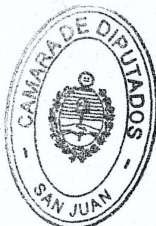
ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo debe dictar las normas reglamentarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretaría Administrativo
Cámara de Diputados



Prof. Carlos Platero Macías
Vicepresidente/Segundo
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N^o 2165 - S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Gobernación General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC 2020
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro, Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2166-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

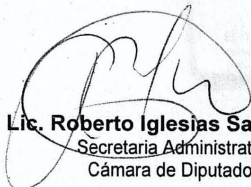
ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 203 de la Ley N° 1327-H por el siguiente:

"ARTÍCULO 203.- Los estudios a distancia pueden impartirse a partir de los dieciséis (16) años de edad. Para la modalidad rural, los estudios a distancia pueden ser implementados a partir del ciclo orientado del nivel secundario.

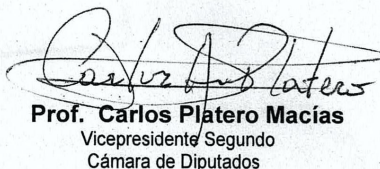
Excepcionalmente, se permitirá la educación a distancia para todos los niveles y modalidades a los niños, niñas y adolescentes menores de 16 años, cuando la autoridad de aplicación con el aval del Ministerio de Educación de la Nación así lo determine, de manera transitoria, y únicamente en caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos, haciendo inviable la escolaridad presencial - total o parcial. A tal efecto, deberá realizarse la reorganización pedagógica e institucional del ciclo lectivo escolar y atenderse la provisión de recursos tecnológicos y conectividad para asegurar una educación de calidad, inclusiva y en condiciones de igualdad".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretaria Administrativo
Cámara de Diputados

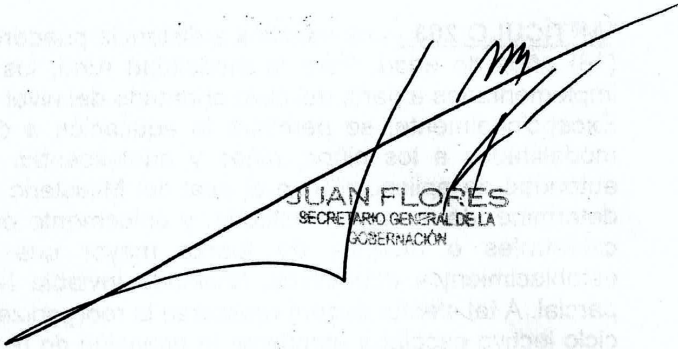


Prof. Carlos Platero Macías
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados

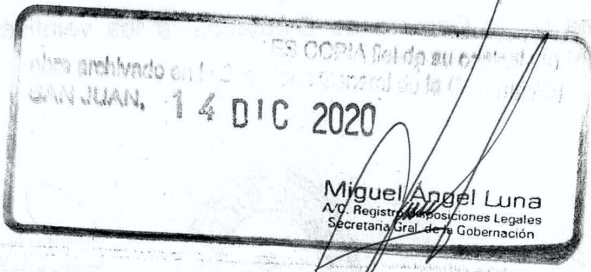


CERTIFICASE, que la Ley N° 2166 - H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 14 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



ES COPIA del da au en el
SAN JUAN, 14 DIC 2020
Miguel Angel Luna
AV. Registros y Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación



NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

REQUISITOS PARA INGRESO

SAN JUAN, Capital, 10 de Diciembre de 2020.-

“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 22 y 23 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL A TRES PROFESIONALES CON EL TÍTULO DE MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD EN MEDICO LEGISTA, A EFECTOS DE CUBRIR VACANTE EXISTENTE CON EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, DEBIENDO EL INTERESADO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-
- TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.-
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE **DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ÓRGANO COMPETENTE**.-

Cta. Cte. 18.271 Diciembre 15-16 \$ 760.-

RESOLUCIONES



E. P. R. E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE

N° --- 7 8 7

14 DIC. 2020

SAN JUAN,

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.5966/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial" y su Decreto Reglamentario, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A. el Contrato de Concesión de DECSA; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:**

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar, complementando el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución E.P.R.E. N° 018/97 y sus modificatorias N° 591/07 y N° 140/13, el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas con Participación Remota, que como Anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: En todo lo no específicamente reglamentado por el procedimiento en la presente, rigen las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución E.P.R.E. N° 018/97 y sus modificatorias N° 591/07 y N° 140/13.

ARTICULO 3°: La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 4°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Comuníquese a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., a los integrantes del Consejo Asesor de Acompañamiento a las Revisiones Tarifarias, y a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr.-Ing. Jorge F.
Rivera P.



LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-011882-2020-EXP

LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 09/2020

Llámesese a **Licitación Pública Anticipada N° 09/2020**, para el día **29 de Diciembre del Año 2020**, a las **09:30 horas**, en la Dirección de Área Administrativa, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 2; para la Contratación del Servicio de Limpieza para el Ministerio de Educación del Centro Cívico, incluido el Subsuelo; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol; servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Normal Superior Sarmiento; servicio de limpieza, plomería y electricidad para las instalaciones del Deposito Central del Ministerio de Educación; servicio de limpieza, plomería y electricidad para el inmueble donde funcionan las Unidades de Gestión Descentralizadas Administrativas Zonas S-O y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el inmueble donde funciona Junta de Clasificación Docente Rama Primaria y el servicio de limpieza, plomería y electricidad para el Edificio “Infinito Por Descubrir”.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00); el formulario de depósito podrá retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 18.268 Diciembre 15/17 \$1.440.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-007970-2020-EXP

LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 08/2020

Llámesese a **Licitación Pública Anticipada N° 08/2020**, para el día **29 de Diciembre del Año 2020**, a las **09:00 horas**, en la Dirección de Área Administrativa, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 2; para la Contratación de servicio de Mantenimiento y Desarrollo Evolutivo del “SIGE” Sistema Integral de Gestión Educativa propiedad del Ministerio de Educación.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00); el formulario de depósito podrá retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 18.269 Diciembre 15/17 \$ 840.-



**Gobierno de San Juan
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
ADMINISTRACION DEL PARQUE PROVINCIAL
ISCHIGUALASTO**

Licitación Pública N° 01/2020, Expte. 1205-000057-2020, fijase para el día 23 de Diciembre de 2020, a las 9,00 Hs., para que tenga lugar en la mesa de apertura de la Sala de Licitaciones ubicado en Centro Cívico, 2° Piso, Núcleo 6, para la compra de una movilidad Utilitario Tipo Pasajero 0 Km para la Administración del Parque Provincial Ischigualasto con las características descriptas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; con destino al Administración del Parque Provincial Ischigualasto, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura; autorizado por Resolución N° 0455-MTyC-2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 01/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto sito en calle Av. Ignacio de la Roza 257 Oeste, Capital San Juan; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 01/2020 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto sito en Av. Ignacio de la Roza 257 Oeste, Capital San Juan, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-006053-2020
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 03/20

OBJETO: Contratación del servicio de monitoreo e instalación de dispositivo GPS para la flota de movibilidades, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Lunes 28 – Diciembre del 2020

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00. (Pesos Dos Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 535.788,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso, Sala de Reuniones, de 08.00 a 09.00 horas.

APERTURA: Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso, Sala de Reuniones, a las 09.00 horas.

Cta. Cte. 18.270 Diciembre 15/17 \$ 900.-

“EXPEDIENTE N° 802-001723-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 42/2.020 – ART. 12° INC. 1), MODALIDAD DE CONTRATACION ORDEN DE COMPRA CERRADA, ART. 17, INC. 4) DE LA LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DECRETO N° 1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1592-H.P.D.G.R.- 2.020, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

OBJETO: EL MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS SEGÚN ANEXO I, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EDIFICIO NUEVO, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.929.873,50

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 18.263 Diciembre 14/16 \$ 1.230.-



**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 01-21
EXPEDIENTE N° 604 –007497-2020

Llámesese a Licitación Pública N° 01/21 para el día 28 de Diciembre del corriente año a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 este 3° Piso-Ciudad, para la compra de: víveres secos, yogures, pollos frescos, hamburguesas congeladas, carnes, huevos frutas y verduras; destinado a Jardines de Cosecha 2021; dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 ó CBU 0450020901800022184488 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 18.261 Diciembre 14/16 \$ 800.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
FE ERRATAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-20

En la publicación de los días 14, 15 y 16 de Diciembre del 2020, LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20 – EXPEDIENTE N° 800-005552-2020, Donde dice:
“RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-
APERTURA: Sala de reuniones de Escribanía Mayor de Gobierno; Av. José Ignacio de La Roza 136 este..-, debe decir:
“**RECEPCIÓN DE SOBRES: Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso, Sala de Reuniones, de 08.00 a 09.30 horas.**
APERTURA: Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso, Sala de Reuniones, a las 09.30 horas.”

Cta. Cte. 18.262 Diciembre 14/16 \$ 650.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-012087-2020-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 06/2020

Llámesse a **Licitación Pública Anticipada N° 06/2020**, para el día **28 de Diciembre del Año 2020**, a las **09:00 horas**, en la Dirección de Área Administrativa, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la contratación de Servicio de seguro integral para el Edificio Infinito por Descubrir, seguro de incendio para la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior, y seguro para la mercadería que se resguarda en el Depósito Central, para el año 2021.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00); el formulario de depósito podrá retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 18.264 Diciembre 14/16 \$ 970.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-011815-2020-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 07/2020

Llámesse a **Licitación Pública Anticipada N° 07/2020**, para el día **28 de Diciembre del Año 2020**, a las **09:30 horas**, en la Dirección de Área Administrativa, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 2; para la contratación de locación de inmueble donde funcionará el deposito central, Unidades Administrativas u otro tipo de oficinas necesarias para gestión técnica y/o administrativa y al menos 3(tres) salas de capacitación del Ministerio de Educación

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00); el formulario de podrá retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 18.265 Diciembre 14/16 \$ 900.-



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2.020.-

Referido a Obra: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO EQUIPOS Y TALLERES, CONSERVACION Y DEMAS DEPENDENCIA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$1.971.924,60).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 11 de Diciembre del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08.30 horas del día 23 de Diciembre del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de Diciembre del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín Nº 750 (oeste) – 2º Piso, núcleo 3, Sala Nº 2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública.-

Cta. Cte. 18.256 Diciembre 11/15 \$ 1.140.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2.020.-

Referido a Obra: “INDUMENTARIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICOS, OBREROS, EQUIPISTAS Y DEMAS OFICIOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ENTREGA- VERANO AÑO 2020”.

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$1.450.630,61).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 11 de Diciembre del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 29 de Diciembre del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 29 de Diciembre del 2020 a las 09:00 horas Escribanía Mayor de Gobierno. Av. José Ignacio de la Roza Oeste 135.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública.-

Cta. Cte. 18.257 Diciembre 11/15 \$ 1.080.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

EDICTO

LICITACION PUBLICA N° 09 EXPTE N° 10485-D-20

DECRETO N° 2653/20 ORDENANZA N° 13.248

DECRETO N° 2745/20 02 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO: "REHABILITACIÓN URBANA CALLE URQUIZA TRAMO I: AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTIN – AVENIDA IGNACIO DE LA ROZA"

APERTURA: 21 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HS., EN LA SALA DE CUADROS 1° PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 24.912.641,60)

VALOR DEL PLIEGO: CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$124.500,00)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 14.00 hs. a partir de la fecha de publicación hasta el día lunes 21 de diciembre de 2020 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.


C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan


LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 18.251 Diciembre 11/15 \$ 1.000.-



CONVOCATORIAS

EDICTO

El **COLEGIO FISIOKINESICO DE SAN JUAN**, convoca a:

- a)- **Asamblea Especial** para realizar el Acto Eleccionario de renovación parcial de Autoridades para el día martes **21/12/2020 en horario de 08:30 a 15:30 hs.**, En la sede del Colegio
 - b)- **Asamblea Ordinaria** para el día martes **29/12/2020, 20:30 hs. en primer llamado y 21:00 hs. en segundo llamado,**
- 1)- Lectura del Acta Anterior.
 - 2)- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta.
 - 3)- Elección de un (1) cargo de Revisor de Cuentas según la Ley 301-A, conforme el artículo 95 del Reglamento Interno del Colegio Fisiokinésico de San Juan.
 - 4)- Prorrogar en el cargo por un (1) año a un miembro Titular del Tribunal de Disciplina y dos (2) miembros Suplentes de dicho Tribunal, con el fin de regularizar y reordenar la alternancia de los cargos según el artículo 61 de la Ley N° 301-A.
 - 5)- Integración y participación del Colegio Fisiokinésico de San Juan en la Federación de Kinesiología de Cuyo.
 - 6)- Modificación del Art 38 del Reglamento Interno en lo referido a la obligatoriedad a la asistencia de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias,
 - 7)- Eximición por única vez y de carácter excepcional la aplicación de sanción a aquellos profesionales que no puedan participar o asistir de la Asamblea (en forma virtual) dada las vicisitudes técnicas que puedan surgir.
 - 8)- Modificación de Reglamento Interno de subsidio para los que no facturan.
 - 9)- Presentación de Aranceles Éticos propuestos y presentados por las subcomisiones que nuclea el Colegio Fisiokinésico de San Juan.
 - 10)- Consideración Memoria y Balance último ejercicio.
 - 11)- Fijación de recursos.
 - 12)- Proclamación de nuevas Autoridades Electas Art. 26 Ley 301-A.

Lic. Saulo Idemi
Sec. General

Lic. Laura Inés Orellano Ruiz
Presidente



COLEGIO de INGENIEROS CIVILES de SAN JUAN
LEY Provincial N° 1972-A/PE (Sancionada 31/10/2019 - Promulgada 09/12/2019)

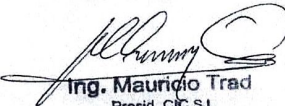
EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIÓN DE

AUTORIDADES

El Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan, creado por Ley 1972-A, con domicilio en calle San Luis 339 (O), convoca a sus matriculados para el día **16 de diciembre de 2020** a ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevará a cabo en su sede, a las 20 hs. el primer llamado, quedando constituida con la presencia de al menos un tercio de los profesionales que la integran y el segundo llamado a las 20:30 hs. con capacidad limitada de personas presentes 20 (veinte) con distanciamiento y por vía zoom -digital- en la siguiente dirección <https://us02web.zoom.us/j/88377863900#success> , debiendo previamente solicitar por mail contraseña en info_cicsj@ingenieroscivilessj.com.ar, pudiendo sesionar con la cantidad de matriculados presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: 1- Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta 2- Aprobación de la reglamentación interna del Colegio. 3- Informe de la Junta Electoral sobre el resultado de las elecciones. 4. Asunción y toma de posesión de los cargos de las autoridades electas. 5. Aprobación y cese de las funciones de la Junta Organizadora. CONVOCATORIA A ELECCIONES: El informe de la Junta electoral de fecha 01/12/2020 y según cronograma de elecciones, habiéndose presentado una única lista denominada “Celeste y Blanca” y de conformidad al Artículo 37 del reglamento interno, las elecciones no se llevarán a cabo por haberse presentado una única lista de candidatos. Fdo. Junta Electoral compuesta por: Ing. Rafael Castro, Ing. Sergio Yazzar e Ing. Juan Carlos Suarez. SAN JUAN, 11 de diciembre de 2020. Fdo. Ing. Civil Mauricio Trad, Pte. Junta Organizadora. -




Ing. Mauricio Trad
Presid. CIC SJ



El CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. (CIMAC S.A.) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, citada en Reunión de Directorio de fecha 03 de diciembre de 2020, según Acta N° 312, para el día Martes 29 de diciembre de 2020, a las 9,00 Hs. primera convocatoria y 9.30 Hs. segunda convocatoria, en la sede de la empresa, sito en calle Rivadavia 574 –Este- 1° Piso, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- Consideración de la documentación del artículo N° 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Contable N° 25, Periodo 01/07/2017 - 30/06/2018 y Ejercicio Contable N° 26, Periodo 01/07/2018 – 30/06/2019.
- Aprobación de Honorarios de Directorio
- Elección de Autoridades que conformarán el nuevo Directorio.

Dr. Cayetano Mario Berenguer

***Presidente
CIMAC S.A.***

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3062.-

Visto:

El expediente N°15-P-20, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

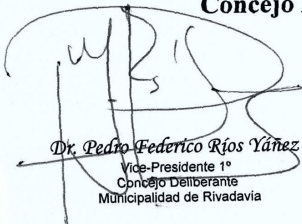
Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 833550000, hasta el 30 de noviembre del corriente año, sito en calle Comercio Mzna Q, casa 37- B° Cuyo- La Bebida-Rivadavia, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de noviembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **20 NOV** 2020.

DECRETO N° 2523 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 15-P-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3062-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3062-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 04 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.B. MARIELA KINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3059.-

Visto:

El expediente N°146-T-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

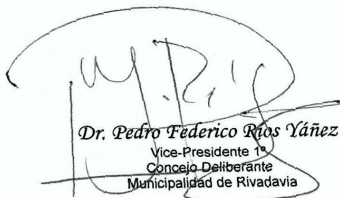
Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 341563200000, hasta el 31 de octubre del corriente año, sito en Av. Ignacio de la Roza 5445 -O- La Bebida -Rivadavia, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-


Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de octubre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **13 NOV** de 2020.

DECRETO N° 2452 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 146-T-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3059-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3059-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 23 de Octubre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
intendente
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 3060.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Otórgase una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente a la tasa de servicios sobre inmuebles y tasa por actividad comercial y/o industrial año fiscal 2021, para los comercios industrias y/o inmuebles que se encuentren ubicados: 1) en los Barrios: Meglioli, Natania XV, FOEVA, Profesional, Fortabat, Cooperarq V, Altos de Natania, Natania XVII, CGT 515, Posta del Ángel y 20 de Noviembre, 2) en las Villas: Seminario, Flora, Nueva Argentina, Doncel, Los Lirios, 3) en la Calle Comandante Cabot, en el trayecto que se encuentra ubicado entre Av. Paula Albarracín de Sarmiento y Calle Río Bamba, todos los que se han visto afectados por la paralización extensa de las obras de la red cloacal.-

Artículo 2°.- La bonificación otorgada conforme a la presente ordenanza, se aplicará en forma exclusiva, en aquellos casos en que la tasa respectiva se abone en un solo pago anual y por adelantado.-

Artículo 3°.- Los inmuebles alcanzados por el beneficio no deberán registrar deuda pendiente de pago respecto de los períodos fiscales anteriores.

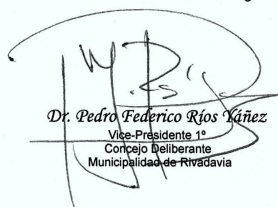
Artículo 4°.- La bonificación NO será acumulable con otros descuentos o beneficios que puedan corresponder sobre tasas que graven el comercio y/o inmueble o alumbrado público de que se trate, conforme a otras disposiciones en vigencia.

Artículo 5°.- Facúltase al DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) a arbitrar los mecanismos y medios necesarios para hacer operativa la presente.

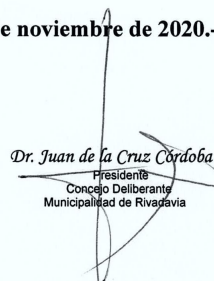
Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de noviembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Rjos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **20 NOV** de 2020.

2536
DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 119-B-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3060-2020.

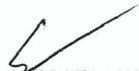
Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3060-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 04 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA




Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3061.-

Visto:

El expediente N° 5426-R-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Apruebase en todas sus partes el Convenio suscripto entre las firmas AHIMSA VIAJES Y TURISMO, DEL OESTE SODA Y AGUA TRATADA, MALE ROPA Y ACCESORIOS, SUSI ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, NOVEDADES LUJAN, MAXI KIOSCO GUADALUPE, FARMACIA DELLA ROSA, DONNA, INDICE, MERCADO DON BOSCO, DIEGO FIAMBRES, MAXI KIOSCO CIPOLETI, FARMACIA TORA BORA, F1 NEUMÁTICOS, LA TERNERITA, PALO SANTO, G Y A FERRELEC, HIROSHIMA GYM, PAÑALERA PRINCESA, PERRUNEANDO, TRATO HECHO MAXIKIOSCO, PASTELERÍA ARTESANAL MARÍA LUZ CALDERÓN, ANGELITO INDUMENTARIA Y ALGO MAS, CALZADOS LA CLAVE, SWEET INDUMENTARIA, REPOSTERÍA ESPAÑA, D.A.C.E.A SRL SERVICIO DE CATERING, LA CASONA FRUTAS Y VERDURAS, FARMACIA STORNILOLO, TU SERVICE LUBRICENTRO, SAT SAS (PORTHO GELATTO), HAVANNA, TRATTORIA, BISTRÓ, GNC RIVADAVIA, HIDROTECNICA SAN JUAN, MINI FERIA CORREA, EL EMPORIO DEL HIERRO, CARNES PARRA, LE PETIT, MARENA, LA ESTRELLA, WAPAS, KEIKO, PETSHOP, PARMESANO, LUBRICENTRO SARMIENTO, +COTAS PET SHOP, MINI CHIC, EL CRUCE ALMACÉN, ENERGE EFICIENCIA ENERGÉTICA SAS, JUAN GUEVARA REPUESTOS SANITARIOS, TERRA FITNESS CENTER, SUPER BUHO, y la Municipalidad de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

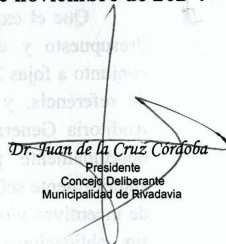
Artículo 2°.-Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de noviembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **20 NOV** de 2020.

DECRETO N° 2538 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 5426--R-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3061-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3061-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 04 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3063.-

Visto:

El expediente N°5755-C-20, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 49 inc.26) que es función municipal la de "Reglamentar las habilitaciones comerciales..."

Que resulta necesario efectuar modificaciones en la normativa vigente, para la optimización del trámite de habilitaciones comerciales.

Que teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, es que es importante avanzar sobre las ventajas de contar con un servicio disponible en la página web municipal. Entre las ventajas que presenta el mismo, es dable mencionar el hecho de evitar traslados y esperas; y una disminución apreciable en el uso del papel, lo que colaborará con el cuidado del medio ambiente. Y sobre todo evitar el riesgo que hoy presenta para la salud la concurrencia a organismos públicos.

Que el sistema de habilitación comercial vía remota, on line, permitirá tramitar aquella o para los locales con superficie menor o igual a 100 metros cuadrados destinados a oficinas administrativas, ya sea para la prestación de servicios o de profesionales. Así también para los comerciantes de venta minorista, siempre que no involucre la venta de alimentos, elementos considerados peligrosos y que no haya permanencia de personas en su interior.

Que resulta conveniente incluir en la Oblea de habilitación un código OR, con los datos de identificación del local y vencimientos de los certificados a fin de facilitarlas tareas de inspección municipal.

Que el Municipio debe establecer mecanismos y facilidades para permitir el acceso a la matrícula comercial para aquellos comerciantes que deseen instalarse en Rivadavia.

Que se ha receptado el pedido formulado por comerciantes y sus respectivas cámaras en numerosas reuniones en las que se ha requerido implementar un mecanismo ágil y sencillo de habilitación comercial.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Industria, Comercio y Economía Social, la que luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere aprobar el Proyecto ya que permitirá una mayor agilidad para la habilitación y matrícula de los comercios.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 04 de noviembre del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

Artículo 1º.- Establécese el siguiente régimen de habilitación y matrícula comercial denominado "Express" para locales comerciales con superficies cubiertas de hasta cien metros cuadrados (100 m2) destinados al ejercicio de profesión, oficina administrativa, consultorios, artesanos y comercios con venta minorista," quienes tendrán una vigencia de 4 años, siempre y cuando se mantengan las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento y la vigencia de los certificados pertinentes, debiendo el comerciante, en todos los casos, informar sobre aquellos que, habiendo vencido su plazo, resultaren renovados durante el transcurso de la vigencia de la habilitación, en especial en lo que respecta al vínculo jurídico por el que se le otorgue derechos al uso del inmueble donde funciona el comercio. El incumplimiento de la presente dará lugar a la clausura inmediata y preventiva del comercio y la sanción económica por las infracciones emergentes de la normativa municipal vigente.

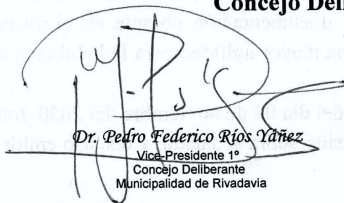
Artículo 2º: El D.E.M., a través de la Dirección de Industria y Comercio, queda autorizado a exigir los requisitos mencionados en la Ordenanza N°2287 artículo 3º, con excepción de los incisos d) y e) que no se corresponden con el tipo de comercio a quienes está destinada la presente normativa.

Artículo 3º.- Las condiciones, modalidad, plazos y demás particularidades o características que adquiera el trámite Express será reglamentado, tal como lo determina el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, por el DEM quedando autorizado para implementarlo a través del acto administrativo pertinente.

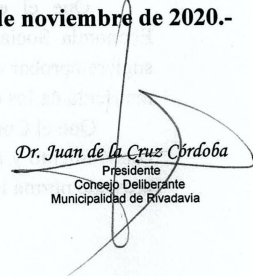
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de noviembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Vázquez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

20 NOV de 2020.

DECRETO N° 2537 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 5755-C-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3063-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3063-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 04 de Noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARCELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

Por Orden del **SEPTIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA**, en **AUTOS N° 164842, Caratulados "DIAZ LUCIA ALEJANDRA C/ ROQUEBLAVE EMILIO EDUARDO Y OTROS S/ Ordinario"** cita y emplaza por el término de 2 días a los herederos del Sr. **ALBERTO DECIO ZALAZAR**, para que comparezcan al proceso y tomen intervención. La citación se hace bajo el apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o de designarles defensor oficial, según el caso (art. 55° inc. 5° del C.P.C.) Dra. **VILMA BALMACEDA**. JUEZ.



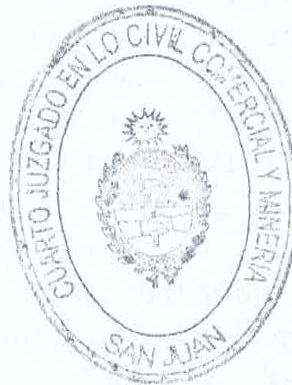
Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil en Autos N° 157389 "MARIN MONTENEGRO JORGE ALBERTO C/ PALOMAS ROMERO ANTONIO Y OTRAS/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION - ABREVIADO" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 8 de septiembre de 2020: VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el actor, Sr. Jorge Alberto Marin Montenegro, ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el día 15 de mayo de 2005, respecto del inmueble ubicado en calle Kennedy S/N, Villa Santa Bárbara, Las Lomitas, departamento Albardón, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N° 709-1702-15, con N.C. 10-32-543790, lote 10, inscripto el dominio como N° 793, F° 93, T° 8, Año 1965 y N° 1289, F° 89, T° 13, Año 1970, departamento Albardón; cuyos límites, según plano 10-4413-15, medidas y superficie son: NORTE: Con calle Kennedy, pto. 1-2, mide 7,72 metros y pto. 2-3, mide 6,00 metros; ESTE: Con calle Publica, pto. 3-4, mide 38,90 metros; SUR: Con parcela N° 10-32-538790, pto.4-5, mide 12,01 metros y OESTE: Con parcela N° 10-32-549787, pto. 1-5, mide 42,42 metros, encerrando una superficie según mensura de 503,43 mts². III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Fijar los honorarios de la Dra. Silvana E. Gennaro, letrada patrocinante de la parte actora, por su actuación en simple carácter y en las tres etapas del proceso (en contemplación de la Ley Arancelaria local, arts. 14;

17; 19), en un valor al 15% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga. Al perito agrimensor, Ángel Alejandro Capriotti, se le fija en el 1,5% respecto de la liquidación que se practique o se convenga en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley arancelaria provincial. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio). PROTOCOLÍCESE, DÉSE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Sergio Rodríguez - Juez. SAN JUAN, 09 de Diciembre de 2020.-

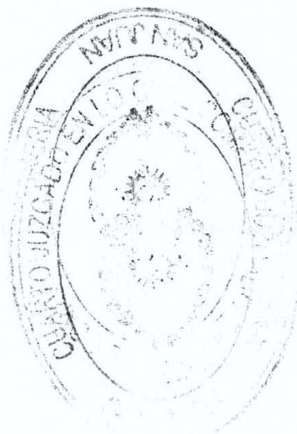


Dra. CAROLINA DUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. AVILA JAVIER ESTEBAN, D.N.I. N° 23.283.567.** en autos N° 175984, caratulados: "AVILA JAVIER ESTEBAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de noviembre de 2020.




Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAEZ MIRTA LORENZA, en Autos N° 152/20, caratulados BAEZ MIRTA LORENZA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. BELEN VIVIANA ELIZBETH - SOLICITANTE: RUIZ ELADIO ENRIQUE). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 1 de Diciembre de 2020.-




Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

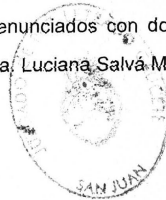
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS ARCELIA ROSALVINA, en Autos N° 146/20, caratulados BUSTOS ARCELIA ROSALVINA S/ SUCESORIO (Dr. Leonardo Guillen). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 1 de Diciembre de 2020.-




Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32704-B, caratulados: "QUIROGA ROMILDO MODESTO Y MERCADO CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 5 de noviembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DR. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADA
DE CAUCE

Nº 73.843 Diciembre 15/17 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

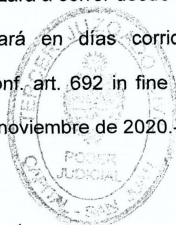
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de WASHINGTON FERNANDO LUCERO - D.N.I. Nº 6.764.452 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 175713 caratulados "LUCERO WASHINGTON FERNANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 12 de noviembre de 2020.-



Nº 73.846 Diciembre 15/17 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PEDROZO ANASTACIO OSCAR, D.N.I. N° 3.149.308 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175396 caratulados "PEDROZO ANASTACIO OSCAR S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 25 de noviembre de 2020.-



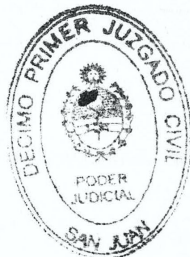
MARIA ALEXANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARIA

1

N° 73.845 Diciembre 15/17 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MANZUR JUAN GUILLERMO** en autos N° 174740, caratulados "**MANZUR JUAN GUILLERMO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.



MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

N° 73.847 Diciembre 15 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DELGADO ROLANDO MARIO, con DNI.N° 23.027.861 en Autos N° 175617, caratulados: "DELGADO ROLANDO MARIO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asista a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 16 de octubre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 73.848 Diciembre 15/17 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ACOSTA ORLANDO ROGELIO, D.N.I N° 11.953.033, en autos N° C 06/20, caratulados: "ACOSTA ORLANDO ROGELIO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de octubre de 2020.



Dr. ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ DE ZONDA

N° 73.850 Diciembre 15 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTHA ALICIA RAMOS - D.N.I. N° 5.100.261 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175788 caratulados "RAMOS MIRTHA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 12 de noviembre de 2020.-




Dra. ANA ELISA ROBUCCI
SECRETARIA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ SEVERO MANUEL**, en autos N° 1370/18, caratulados **COLOMER MARIA LUISA y GONZALEZ SEVERO MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 24 de noviembre de 2020.-

Gabriela C. Prividera Rinto
MAGISTER - ABOGADA
Firma autorizada



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPA DOLORES DURAN D.N.I. 02.297.169 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175216 caratulados "DURAN FELIPA DOLORES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de noviembre de 2020.-



Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

N° 73.840 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Filomena Alicia Rios D.N.I. 02.500.072 y de Fanny Graciela Rios D.N.I. 04.195.023 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175990 caratulados "RIOS FILOMENA ALICIA Y RIOS FANNY GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de noviembre de 2020.-

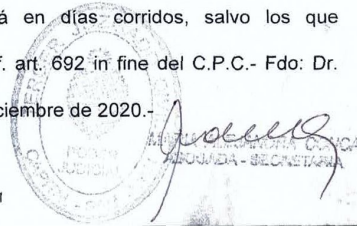
Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA



N° 73.836 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MONTAÑO JUAN MAGUIN, D.N.I. N° 6.755.860 D.N. I. N° a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175504 caratulados "MONTAÑO JUAN MAGUIN S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 09 de diciembre de 2020.-



N° 73.842 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTEGA DARDO EBER D.N.I. 6.763.217 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176197 caratulados "ORTEGA DARDO EBER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de noviembre de 2020.-



Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ

N° 73.835 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **JOSE ANTONIO NAVEDA**, D.N.I.: 6.730.044 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176002 caratulados "NAVEDA JOSE ANTONIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N° 153.739)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREYRA CAPRERA
PRO-SECRETARIA



N° 73.830 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MIGUEL ORTIZ**, D.N.I.: 6.730.136 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175944 caratulados "ORTIZ MIGUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

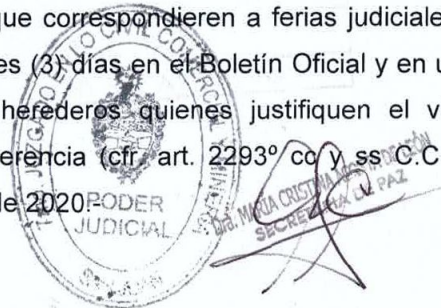


[Handwritten signature]
Dra. María Basualdo
Prosecretaria

N° 73.827 Diciembre 14/16 \$ 80.-

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA DEL TRANCITO CASTRO, D.N.I.: 3.223.384 Y HEREDIA ORLANDO, D.N.I.: 5.154.962 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176016 caratulados "CASTRO MARIA DEL TRANCITO Y HEREDIA ORLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de noviembre de 2020.



N° 73.826 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SIXTO ADAN GODOY, D.N.I.: 6.756.757 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175853 caratulados "GODOY SIXTO ADAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CAPTA
PRO-SECRETARIA



N° 73.833 Diciembre 14/16 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de 1º Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42009** caratulados "**MUÑOZ, RAMÓN IGNACIO Y NAVARRO, ROSA ANGELIZA S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sres. Muñoz, Ramón Ignacio, DNI N° 6.762.901 y Navarro, Rosa Angélica, DNI N° 4.196.806. Publíquese edictos por seis días en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, *27 de Noviembre de 2020.-*

EXIMIDO DE SELLADO – CARTA DE POBREZA




Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 3491 Diciembre 09/16 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.820,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	1.820,00

14-12-20